

Estatutos

Más Región de Murcia

Aprobados y enmendados en la I Asamblea Regional. 07-03-2021



ÍNDICE

Capítulo 1. Preámbulo. Visión y valores de Más Región de Murcia.....	5
Ecologismo y transición ecológica	5
Regionalismo y municipalismo	5
Igualdad de derechos.....	5
Juventud	6
Laicismo	6
Capítulo 2. Del partido “Más Región de Murcia”	6
Artículo 2.1. Denominación, siglas y símbolo	6
Artículo 2.2. Ámbito y fines	8
Artículo 2.3. Domicilio y página web.....	8
Artículo 2.4. Censo	9
Artículo 2.5. Participación	9
<i>Apartado 2.5.1. Afiliación</i>	<i>9</i>
<i>Apartado 2.5.2. Inscripción.....</i>	<i>11</i>
<i>Apartado 2.5.4. Elaboración del censo</i>	<i>12</i>
Capítulo 3. De los órganos y cargos orgánicos.....	12
Artículo 3.1. Representación del partido	13
<i>Apartado 3.1.1. Representación legal</i>	<i>13</i>
<i>Apartado 3.1.2. Representación política</i>	<i>13</i>
Artículo 3.2. Coordinadora Regional.....	13
<i>Apartado 3.2.1. Funciones de cargos.....</i>	<i>14</i>
<i>Apartado 3.2.2. Forma de convocatoria</i>	<i>16</i>
<i>Apartado 3.2.3. Normas de deliberación</i>	<i>16</i>
<i>Apartado 3.2.4. Competencias o atribuciones.....</i>	<i>17</i>
Artículo 3.3. Consejo Regional	17
<i>Apartado 3.3.1. Forma de convocatoria.....</i>	<i>18</i>
<i>Apartado 3.3.2. Normas de deliberación</i>	<i>19</i>
<i>Apartado 3.3.3. Competencias o atribuciones.....</i>	<i>19</i>
Artículo 3.4. Asamblea General Regional.....	20
<i>Apartado 3.4.1. Forma de convocatoria.....</i>	<i>20</i>
<i>Apartado 3.4.2. Presentación de documentos</i>	<i>21</i>



<i>Apartado 3.4.3. Normas de deliberación</i>	21
<i>Apartado 3.4.4. Competencias o atribuciones</i>	21
Artículo 3.5. Asambleas.....	23
<i>Apartado 3.5.1. Territoriales</i>	23
<i>Apartado 3.5.2. Sectoriales</i>	24
Capítulo 4. Procesos electorales y cargos públicos.....	26
Artículo 4.1. Elaboración de listas.....	26
<i>Apartado 4.1.1. Candidatura cabeza de lista</i>	27
<i>Apartado 4.1.2. Listas municipales</i>	27
<i>Apartado 4.1.3. Listas autonómicas</i>	28
<i>Apartado 4.1.4. Listas nacionales y europeas</i>	28
Artículo 4.2. Elaboración de programas electorales	28
Artículo 4.3. Coaliciones y acuerdos políticos	29
Capítulo 5. Control y garantías.....	29
Artículo 5.1. Régimen sancionador - disciplinario.....	29
<i>Apartado 5.1.1. Infracciones y sanciones</i>	30
<i>Apartado 5.1.2. De la recuperación de derechos de los sancionados o sancionadas</i> 32	
Artículo 5.2. Comisión de Control de Garantías Democráticas	33
Capítulo 6. Régimen económico.....	34
Artículo 6.1. De las funciones del Tesorero/a	34
Artículo 6.2. Financiación y recursos económicos.....	36
Artículo 6.3. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.....	36
Artículo 6.4. Régimen documental. Obligaciones contables	37
Artículo 6.5. De la contratación de personal	38
Capítulo 7. Transparencia.....	38
Artículo 7.1. Del Portal de Transparencia.....	38
Capítulo 8. Consultas	39
Artículo 8.1. Tipos.....	40
Capítulo 9. De la juventud en Más Región de Murcia.....	41
Artículo 9.1. Participación en Más Jóvenes	42
Artículo 9.2. Organización interna de Más Jóvenes	42
<i>Apartado 9.2.1. Coordinador/a de Más Jóvenes</i>	42
<i>Apartado 9.2.2. Consejo de Más Jóvenes</i>	43



<i>Apartado 9.2.3. Representantes en otros órganos</i>	<i>44</i>
Capítulo 10. Disolución del partido.....	45



2 Capítulo 1. Preámbulo. Visión y valores de Más Región de Murcia

4 Ecologismo y transición ecológica

6 Durante muchos años hemos visto cómo el medioambiente en nuestra
8 Región, con el Mar Menor en cabeza, ha sido atacado y contaminado
10 desde distintos frentes sin que la Administración competente lo frenara y
12 la población no pudiera más que resignarse.

10

12 En **Más Región de Murcia** defendemos una Región en la que estos
14 desastres medioambientales por la irresponsabilidad de la acción humana
16 no puedan ocurrir, favoreciendo una industria sin vertidos ni
18 contaminantes y avanzando hacia una Región verde que cuide del
20 medioambiente y nuestro entorno. Ello formará parte transversal de toda
22 nuestra organización.

18 Regionalismo y municipalismo

20 Creemos que es necesario avanzar hacia la creación de un sujeto político
22 que represente a los ciudadanos y ciudadanas de la Región en pro de una
24 mayor descentralización territorial, política, económica y social.

24 La situación de nuestra tierra reclama una importante reconsideración tras
26 décadas de desidia y dejadez por parte de la Administración Pública,
28 observando una mayor brecha entre el mundo rural y el urbano, y el
30 aumento de desigualdades estructurales que afectan gravemente al
32 desarrollo de la Región. Desde la organización interna se apuesta por una
34 mayor participación ciudadana en cada uno de los territorios de la Región,
36 sin ninguna distinción, así como la búsqueda de soluciones eficaces que
38 respondan a las distintas demandas de éstos.

32

32 Igualdad de derechos

34

36 Aunque la lucha por la igualdad de derechos, tanto de las mujeres como
38 de colectivos como LGTBIQ+, ha ido alcanzando hitos en nuestra
40 sociedad, no debemos pensar que están completamente adquiridos. Han
42 de seguirse luchando y defendiendo para no retroceder.

40 Es por ello que desde **Más Región de Murcia** apostamos por una paridad
42 estricta, tanto a nivel orgánico como institucional, buscando la
representación en todos los estamentos del 50% de la población,



44 buscando que todos los colectivos indistintamente se vean representados
por nuestra organización.

46 Juventud

48 Ante el nacimiento de una nueva plataforma política, no cabe ni dudar de
que es necesario la incorporación a la organización de una base activa y,
50 por lo general, más crítica, como son las personas jóvenes. En esta nueva
época de pandemia, la juventud ha sufrido en su etapa de incorporación al
52 mercado laboral el revés de enfrentarse a dos grandes crisis. Ello sólo ha
traído precariedad e incertidumbre en el futuro de las nuevas
54 generaciones venideras.

56 Naciendo como un partido joven, debe tener pues las puertas abiertas a
que dicha juventud pueda hacer llegar a las instituciones pertinentes sus
58 reclamaciones y puedan participar de la vida política de nuestra Región.

60 Laicismo

62 Nuestra formación política quiere convertirse en un referente político claro
del laicismo. Más Región apoya el fomento de todos los espacios de
64 cultura, de comunicación y de convivencia existentes, entre todas las
personas que consideran necesaria, en toda Europa, la separación entre
66 religiones y Estado, garantizando la libertad de creencia de cada persona.

68 La vocación laica de nuestra formación política se orienta hacia el
reconocimiento y puesta en valor de los espacios de convivencia que
70 nuestra sociedad articula, cada vez más, fuera del ámbito religioso.

72 Capítulo 2. Del partido “Más Región de Murcia”

74 Artículo 2.1. Denominación, siglas y símbolo

76 Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y de los artículos 1 y 2
de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se
78 constituye el partido político denominado **MÁS REGIÓN DE MURCIA** que
se regirá por la citada Ley Orgánica, por los presentes estatutos y por los
80 reglamentos que, en su caso, los desarrollen.

82 Las siglas de **MÁS REGIÓN DE MURCIA** son “**MÁS REGIÓN DE MURCIA**” o
abreviado “**MÁS REGIÓN**”. Sus símbolos serán un cuadrado que está
84 integrado por la letra “M” acentuada seguido de las palabras “**Más Región**”



86 de Murcia”, en color verde Pantone 349, ambos elementos, sobre fondo
verde Pantone 7479; y así mismo será una forma geométrica de trapecio
88 en color verde Pantone 349 sobre un cuadrado verde Pantone 7479
seguido de las palabras “Más Región de Murcia” o “Más Región”. La
tipografía usada en ambos casos será la INTER UI.



Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de los órganos ejecutivos
designados, sin necesidad de modificar los estatutos, debiendo ser
ratificada dicha modificación, con posterioridad en la siguiente Asamblea
General Regional. Para promover y asegurar el buen uso de dichos
logotipos, se elaborará por parte de la Coordinadora Regional, a tal efecto,
un manual de imagen corporativa.

En su funcionamiento, **Más Región de Murcia** se rige por lo establecido en
la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, los presentes
Estatutos, el Plan de Cumplimiento Normativo aprobado por la
Coordinadora Regional, los documentos aprobados por las Asambleas
Regionales, los reglamentos que los desarrollan y los Protocolos de
funcionamiento de las secretarías, áreas y equipos de trabajo del Consejo
Regional, así como las demás disposiciones legales vigentes. **Más Región
de Murcia** cumplirá con las obligaciones normativas, documentales y
contables previstas por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre
Financiación de los Partidos Políticos, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de
diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos
digitales y por el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del
Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas
físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento
General de Protección de Datos), cuyas disposiciones serán asumidas por
los diferentes miembros de los órganos de **Más Región de Murcia** de
acuerdo con su designación de funciones y responsabilidades.

Los documentos aprobados por la Asamblea General Regional, los
reglamentos que los desarrollan y el Plan de Cumplimiento aprobado por el
Consejo Regional, junto con lo dispuesto en los Estatutos, en los aspectos



128 de funcionamiento, relaciones y derechos y deberes aquí previstos,
129 obligan a todos los órganos de **Más Región de Murcia** y a las
130 organizaciones que dependan de ellos, así como a todas las personas que
libremente estén afiliadas.

132 Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los presentes
133 Estatutos y sus reglamentos. La Comisión de Garantías Regional será
134 competente para resolver aquellos conflictos que pudieran suscitarse
135 entre organizaciones de ámbito inferior en el desarrollo e interpretación de
136 los preceptos estatutarios.

138 **Artículo 2.2. Ámbito y fines**

140 Más Región de Murcia es un partido político con ámbito de actuación
141 estatal, autonómico y municipal en la Región de Murcia, constituido para
142 contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la
143 ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones
144 representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo en
145 las elecciones municipales, autonómicas, estatales y europeas, con arreglo
146 a los siguientes fines específicos:

- 148 • Promover la participación democrática de todas las personas en la
149 decisión y ejecución de las políticas públicas.
- 150 • Promover la aplicación de los Derechos Humanos en todos los
151 ámbitos sociales, políticos e institucionales.

154 **Artículo 2.3. Domicilio y página web**

156 El domicilio social se ubica en la Calle Carmen Conde nº 44 – 4ºD de la
157 ciudad de Cartagena (30204), Murcia.

158 La dirección de correo electrónico es: administracion@masregion.com

160 La página web del partido es: <https://masregion.com>

162 Tanto el domicilio social como la página web y la dirección de correo
163 electrónico podrán ser modificados o añadidos, dentro del mismo término
164 autonómico, por acuerdo de la Coordinadora Regional sin necesidad de
165 modificación de los Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al
166 Registro de Partidos Políticos.



168

Artículo 2.4. Censo

170

172 **Más Región de Murcia** comienza su andadura como organización abierta
a cualquier persona que comparta sus principios, sus valores y sus
objetivos. Por tanto, es necesario articular diferentes posibilidades de
174 participación que se ajusten a las demandas de la ciudadanía y que
permitan distintos niveles de implicación.

176

Todas las formas de participación en **Más Región de Murcia** garantizan la
178 accesibilidad universal para cualquier persona.

180

Artículo 2.5. Participación

182

La participación en **Más Región de Murcia** podrá establecerse a través de
las siguientes opciones:

184

Apartado 2.5.1. Afiliación

186

Podrán ser afiliadas aquellas personas físicas mayores de edad y que no
188 tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los
ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

190

La condición de afiliado o afiliada del partido se adquiere a solicitud del
192 interesado o interesada y por acuerdo de la Coordinadora Regional por
mayoría simple.

194

La Coordinadora Regional resolverá sobre la procedencia o denegación de
196 la admisión de la solicitud de afiliación. Si rechaza la solicitud de afiliación
deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la
198 fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo el o la
solicitante de un plazo de quince días naturales contados desde la
200 comunicación, para interponer recurso de reposición ante la propia
Coordinadora Regional. De confirmarse la resolución, el o la solicitante
202 podrá, en el plazo de cinco días naturales, interponer recurso de apelación
ante la Comisión de Garantías, que decidirá definitivamente y sin ulterior
204 recurso, en la siguiente reunión que de la misma se celebre.

206

Las personas que quieran participar lo harán en igualdad de condiciones
independientemente de que formen parte o no de otras organizaciones,
208 salvo que pertenezcan a otros partidos políticos que compitan en el mismo
ámbito de representación, o que sean independientes.



210

El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Personas Afiliadas e Inscritas en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

212

214

La persona afiliada tendrá a su disposición los estatutos del partido, sus reglamentos, protocolos y demás normativa interna.

216

Las personas afiliadas tendrán derecho a:

218

- Recibir información a través de los canales de comunicación establecidos

220

- Participar con voz y voto en las Asambleas (General Regional, Sectoriales y Territoriales)

222

- Participar en consultas convocadas a tal efecto, vinculantes y no vinculantes

224

- Ser electoras y elegibles en los procesos de elección a órganos internos

226

- Ser electoras y elegibles en los procesos para la configuración de candidaturas electorales, con prioridad sobre los inscritos y/o otras personas externas que las conformen.

228

- Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos

230

- Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos de las personas afiliadas

232

234

Así pues, de acuerdo con la legislación vigente, las personas afiliadas deberán:

236

- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas

238

- Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes

240

- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido

242

- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada persona

244

Se podrán contemplar exenciones parciales o totales para las cuotas de las personas afiliadas, las cuales estarán dispuestas en un Reglamento elaborado a tal efecto posteriormente por el Consejo Regional.

246

248

Cualquier persona afiliada del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la Secretaría de Organización y Coordinación Territorial. Dicha baja procederá a



250 anotarse en el Libro del Registro de Personas Afiliadas e Inscritas y tendrá
252 sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

254 *Apartado 2.5.2. Inscripción*

254 Podrán ser inscritas aquellas personas físicas que tengan al menos 16
256 años y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así
258 como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

258 Las personas inscritas tendrán derecho a:

- 260 • Recibir información a través de los canales de comunicación
establecidos
- 262 • Participar con voz y voto en las Asambleas (General Regional,
Sectoriales y Territoriales)
- 264 • Participar en consultas no vinculantes convocadas a tal efecto
- 266 • Ser electoras y elegibles en los procesos para la configuración de
candidaturas electorales con menor prioridad que los afiliados,
debiendo ser mayores de edad

268 Para evitar la inscripción de “falsos inscritos e inscritas”, se establecerán
270 mecanismos necesarios para ello por parte de la Secretaría de
Organización.

272 Cualquier persona registrada como inscrita al partido podrá darse de baja
274 como tal, libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la
Secretaría de Organización. Dicha baja procederá a anotarse en el Libro
276 del Registro de Personas Afiliadas e Inscritas y tendrá sus efectos desde
el mismo momento de su comunicación.

278 *Apartado 2.5.3. Colaboración*

280 Podrán ser colaboradores aquellas personas físicas que sean mayores de
edad y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así
282 como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

284 Las personas colaboradoras tendrán derecho a:

- 286 • Recibir información a través de los canales de comunicación
establecidos
- 288 • Participar con voz pero sin voto en las Asambleas (General Regional,
Sectoriales y Territoriales)



- Ser electoras y elegibles en los procesos para la configuración de candidaturas electorales, con menor prioridad que los afiliados e inscritos

Apartado 2.5.4. Elaboración del censo

El censo de **Más Región de Murcia** será único para toda la organización, aunque permitirá diferenciar según los niveles existentes diseñados a tal efecto y las distintas modalidades de participación.

El censo de **Más Región de Murcia** tendrá las siguientes características:

1. Cumplirá estrictamente con la legislación vigente de protección de datos personales
2. Estará permanentemente abierto, salvo en los periodos de consultas o primarias en los que se establezca un cierre temporal del mismo. Este cierre temporal deberá ser anunciado con suficiente antelación para garantizar en todo momento el derecho a la inscripción en **Más Región** de Murcia.

Se elaborará a través de las afiliaciones, inscripciones y suscripciones de la web <https://www.masregion.com/> por medio de la cual se podrá requerir la acreditación documental de los datos aportados para la inscripción en el censo.

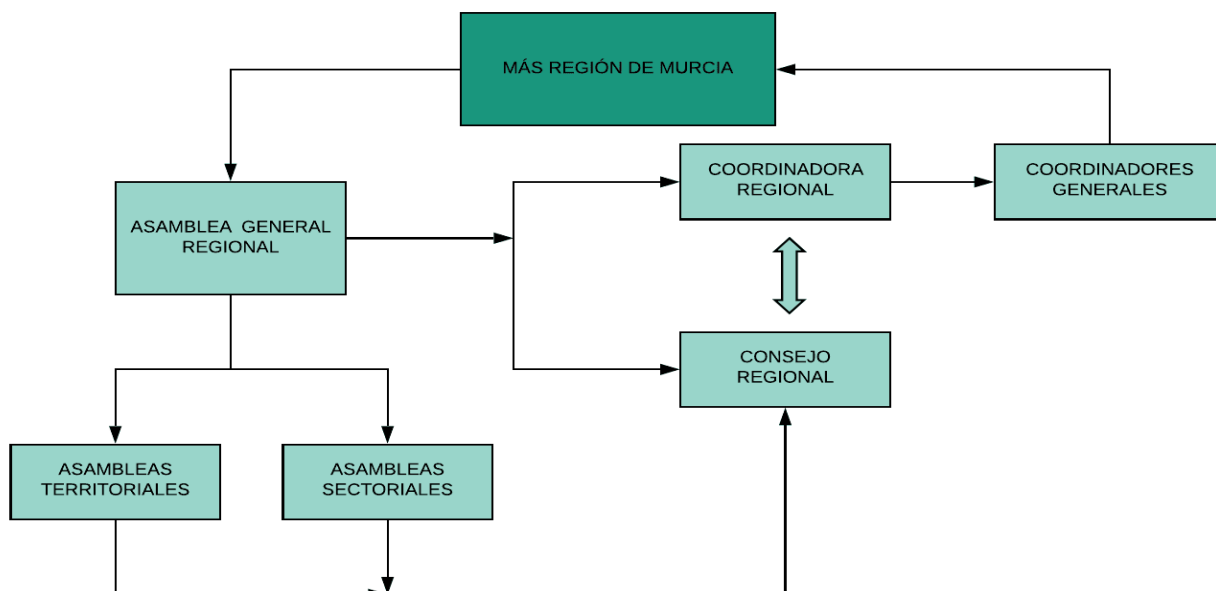
La responsabilidad de su actualización, protección y rendición de cuentas a la Asamblea General Regional será de la Secretaría de Organización.

Capítulo 3. De los órganos y cargos orgánicos

En todos los órganos internos de **Más Región** se respetará la paridad, con la salvedad de que el número de personas miembros de dicho órgano sea impar. Para cada órgano, deberá existir un reglamento de funcionamiento interno, donde se determinen la posible participación telemática, la forma de cubrir bajas, la justificación de ausencias o cualquier otro aspecto que no esté presente en los presentes estatutos que deba contemplarse.



326



328

330 **Artículo 3.1. Representación del partido**

332 **Apartado 3.1.1. Representación legal**

334 Ostentarán la representación legal del partido dos personas que
 335 detentarán la Coordinación General, que actuarán de forma
 336 mancomunada.

338 **Apartado 3.1.2. Representación política**

340 Ostentan la representación política del partido:

- 342 • Los/as Coordinadores/as Generales, que serán al menos dos personas.
- 344 • Los/as secretarios/as de la Coordinadora Regional que actuarán como Portavoces oficiales del partido en sus ámbitos de responsabilidad respectiva.

346

348 **Artículo 3.2. Coordinadora Regional**

348

350 Está compuesta por un número de personas entre 7 y 15 elegidas por la
 351 Asamblea General Regional, que serán elegidas cada 4 años por sufragio
 352 libre, igual y secreto y mayoría simple, de entre las personas afiliadas.
 Excepcionalmente, podrán formar parte de este órgano personas censadas
 que, por su prestigio o valía hayan sido elegidas por mayoría simple del



354 Consejo Regional, aunque no formen parte del mismo. Así mismo, será
355 miembro nato de la Coordinadora Regional, con voz y voto, el
356 Coordinador/a de Más Jóvenes elegidos en Asamblea General Regional.
357 Como mínimo contará con las siguientes figuras / áreas de Coordinación,
358 siendo éstas últimas representadas por un/a secretario/a (una misma
359 persona podría asumir varias áreas o Coordinación General):

- 360 • Coordinación General
- 362 • Portavocía
- Tesorería
- 364 • Secretaría
- Área de Comunicación y Redes Sociales
- 366 • Área de Cultura
- Área de Economía
- 368 • Área de Educación
- Área de Feminismos e Igualdad
- 370 • Área de Juventud
- Área de Organización
- 372 • Área de Prensa
- Área de Política General
- 374 • Área de Políticas Públicas
- Área de Sanidad
- 376 • Área de Transición Ecológica

378 Las personas candidatas deberán ser afiliadas de Más Región. La
379 presentación de candidaturas será mediante listas cerradas y completas,
380 avaladas por un mínimo de un 5% de las personas afiliadas. El calendario y
381 el proceso quedarán regulados en el reglamento previamente elaborado
382 para cada proceso asambleario.

384 La votación deberá realizarse en una Asamblea General Regional, donde
385 se recoja expresamente en el orden del día de su convocatoria, así como
386 quienes conformen el comité electoral encargado del proceso y de la
387 proclamación de candidatos/as y electos/as que estará compuesto por 3
388 personas afiliadas escogidas al azar entre aquellas personas afiliadas que
389 no estén integradas en ninguna lista.

390 *Apartado 3.2.1. Funciones de cargos*

392 *Funciones de la Coordinación General*

394



Son funciones de los/las Coordinadores/as Generales:

396

a) Visar las actas de las reuniones, velando por la ejecución del conjunto de acuerdos tomados por el Asamblea General Regional, el Consejo Regional y la Coordinadora Regional del partido

398

b) Presidir las reuniones de los distintos órganos del partido

400

c) Convocar las reuniones de la Coordinadora Regional, del Consejo Regional y de la Asamblea General Regional, en este caso, previo acuerdo de la Coordinadora Regional

402

d) Autorizar con su firma toda clase de documentos públicos o privados que emanen del Partido

404

e) Autorizar los pagos por cuenta de los fondos sociales que previamente presente el o la Tesorero/a

406

f) Adoptar cuantas medidas considere urgentes para el mejor gobierno, régimen y administración del Partido, rindiendo cuentas de las mismas a la Coordinadora Regional

408

g) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia del resto de órganos o cargos del partido

410

412

414

Funciones de la Secretaría

416

Son funciones del Secretario/a:

418

a) Custodiar la documentación legal y corporativa del partido, incluidos los libros de actas y de las personas afiliadas e inscritas

420

b) Levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General Regional, de la Coordinadora Regional y del Consejo Regional

422

c) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido

424

426

428

Funciones de la Tesorería

430

Las funciones del Tesorero/a vienen desarrolladas en el punto 6.1 de los presentes Estatutos.

432

Funciones de la Secretaría de área

434

Son funciones de cada Secretaría de área:

436



- 438 a) Apoyo a las labores y funciones encomendadas al resto de los
miembros de la Coordinadora Regional
- 440 b) Actuar como Portavoces oficiales del partido en sus ámbitos de
responsabilidad respectiva

442 *Apartado 3.2.2. Forma de convocatoria*

444 Podrán convocar reuniones de la Coordinadora Regional cualquiera de
los/as Coordinadores/as o por mayoría simple de sus miembros. Sus
446 reuniones ordinarias son una vez al mes, pudiéndose reunir de forma
extraordinaria tantas veces como el desarrollo de la actividad del partido lo
448 requiera.

450 El orden del día de la reunión de la Coordinadora Regional será propuesto
por cualquiera de los/as Coordinadores/as. A solicitud de un mínimo de 4
452 miembros de la Coordinadora se podrá proponer la inclusión de puntos en
el orden del día previa solicitud escrita hecha con una antelación de dos
454 días a la fecha prevista para la reunión. A petición de los miembros de la
Coordinadora Regional y para puntos concretos del orden del día, será
456 posible la invitación de personas expertas o interesadas en dichos puntos,
que podrán asistir a la deliberación pero en ningún caso tomar parte en la
458 votación de los acuerdos.

460 En todos los casos se deberá comunicar la convocatoria a todas las
personas miembro de la Coordinadora Regional mediante el mecanismo
462 oficial válido de comunicación interna, preferentemente vía correo
electrónico. Las reuniones serán convocadas con un plazo previo de un
464 mínimo de tres días hábiles previos a las mismas.

466 *Apartado 3.2.3. Normas de deliberación*

468 La Coordinadora Regional se constituirá con el 75% de sus miembros en
primera convocatoria y con el 50% de sus miembros en segunda.

470

472 Cualquier persona miembro de la Coordinadora Regional que haya incluido
el correspondiente tema en el orden del día correrá a cargo de la ponencia
inicial sobre el mismo. A continuación se abrirá un turno de palabra en el
474 que los otros miembros del órgano puedan expresar su parecer. Tras este
turno, el ponente tiene derecho de réplica, tras la cual se abre de nuevo un
476 turno de intervenciones para el resto de los miembros. El/la ponente tendrá
derecho a cerrar el debate previamente a la votación.

478



480 La votación será pública a mano alzada salvo que solicite la votación
secreta alguno de los presentes.

482 Para la aprobación se requiere el consenso en primera deliberación o la
mayoría cualificada de 2/3 de los presentes, y mayoría simple de los
484 presentes en segunda deliberación.

486 *Apartado 3.2.4. Competencias o atribuciones*

- 488 a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General Regional y
el Consejo Regional
- 490 b) Ejecución de los trámites administrativos y legales y cumplimiento
normativo
- 492 c) Elaborar y elevar al Consejo Regional los presupuestos ordinarios y
los extraordinarios y de las campañas electorales
- 494 d) Informar sobre la admisión de nuevos miembros al partido
- e) Llevar a cabo las tareas asignadas por la Asamblea General Regional
- 496 f) Elaboración de las propuestas de reglamentos internos
correspondientes
- 498 g) Elaborar las propuestas de balance del trabajo de la Coordinadora
en el periodo anterior, de análisis de la actualidad regional política y
social y de los objetivos y líneas de acción política y de trabajo para
500 el siguiente periodo, para su debate, modificación, en su caso, y
502 aprobación por parte del Consejo Regional
- h) Decidir sobre la admisión de nuevas personas miembro al partido
- 504 i) Otorgar y revocar los apoderamientos generales o específicos a
favor de una o varias personas concretas que se consideren
506 convenientes para que éstas puedan actuar en nombre y
representación de Más Región de Murcia.
- 508 j) Contratar en nombre de Más Región de Murcia y obligarlo
válidamente por cualquier título o cualquier forma admitida por el
510 derecho.
- k) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en el
512 presente documento y en los reglamentos de desarrollo, que no sea
de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

514 *Artículo 3.3. Consejo Regional*

516 El Consejo Regional será el órgano colegiado de máxima dirección política
del partido en los periodos comprendidos entre la celebración de la
518 Asamblea General Regional. Además de las personas integrantes de la
Coordinadora Regional y los Coordinadores Territoriales y Sectoriales,



520 estará participado por un número de entre 12 y 25 personas que serán
522 elegidas cada 2 años máximo por la Asamblea General Regional por
sufragio libre, igual y secreto y mayoría simple, de entre las personas
afiliadas al partido.

524 Las personas candidatas deberán ser afiliadas de Más Región de Murcia.
526 La presentación de candidaturas será individual. La votación deberá
realizarse en una Asamblea General Regional donde se recoja
528 expresamente en el orden del día de su convocatoria, así como quienes
conformen el comité electoral encargado del proceso y de la proclamación
530 de candidatos/as y electos/as, que estará compuesto por 3 personas
afiliadas escogidas al azar entre aquellas personas que no estén
532 integradas en ninguna lista.

534 La elección de las personas miembro del Consejo Regional se realizará por
sufragio directo, igual y secreto entre todas las personas afiliadas. Cada
536 persona con derecho a voto podrá seleccionar a tantas candidatas o
candidatos como personas forman parte del mismo.

538 El mandato del Consejo Regional será de 1 año prorrogable por otro año.
540 Desde la convocatoria de la Asamblea General hasta la elección de una
nueva Coordinadora, la Comisión de Garantías resolverá los conflictos
542 respecto de las elecciones. Cualquier recurso deberá seguir el
procedimiento establecido en el artículo 8.

544 *Apartado 3.3.1. Forma de convocatoria*

546 Los órganos competentes para convocar el Consejo Regional son el propio
548 Consejo, por mayoría simple de sus miembros, y la Coordinadora Regional.
Sus reuniones ordinarias son una vez al semestre, pudiéndose reunir de
550 forma extraordinaria tantas veces como el desarrollo de la actividad del
partido lo requiera.

552 El orden del día de la reunión del Consejo Regional será propuesto por la
554 Coordinadora Regional. Cualquier miembro del Consejo Regional podrá
proponer la inclusión de puntos en el orden del día previa solicitud escrita
556 hecha con una antelación de un día a la fecha prevista para la reunión. A
petición de los miembros de la Coordinadora Regional y para puntos
558 concretos del orden del día, será posible la invitación de personas
expertas o interesadas en dichos puntos, que podrán asistir a la
560 deliberación pero en ningún caso tomar parte en la votación de los
acuerdos.



562

564 En todos los casos se deberá comunicar la convocatoria a todas las
566 personas miembro del Consejo Regional mediante el mecanismo oficial
válido de comunicación interna, preferentemente vía correo electrónico,
con un plazo previo de un mínimo de tres días hábiles previos a la reunión.

568 El Consejo Regional se constituirá con el 75% de sus miembros en primera
convocatoria y con el 50% de sus miembros en segunda.

570

Apartado 3.3.2. Normas de deliberación

572

574 El miembro de la Coordinadora Regional o del Consejo Regional que haya
incluido el correspondiente tema en el orden del día correrá a cargo de la
ponencia inicial sobre el mismo. A continuación se abrirá un turno de
576 palabra en el que los otros miembros del órgano puedan expresar su
parecer. Tras este turno, el ponente tiene derecho de réplica, tras la cual
578 se abre de nuevo un turno de intervenciones para el resto de los
miembros. El ponente tendrá derecho a cerrar el debate previamente a la
580 votación.

582 La votación será pública a mano alzada salvo que solicite la votación
secreta alguno de los presentes.

584 Para la aprobación se requiere el consenso en primera deliberación o la
mayoría cualificada de 2/3 de los presentes, y mayoría simple no
586 cualificada de los presentes en segunda deliberación.

Apartado 3.3.3. Competencias o atribuciones

- 590 a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General Regional
592 b) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativos y legales
c) Gestionar económico-financieramente el partido y su patrimonio
594 d) Aprobar los presupuestos ordinarios y los extraordinarios y de las
campañas electorales
596 e) Llevar a cabo las tareas asignadas por la Asamblea General Regional
y aprobar las líneas de acción política anual
598 f) Aprobar los reglamentos internos correspondientes
g) Aprobar la modificación de la Coordinadora Regional en periodos
interasamblearios
600 h) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en el
presente documento y en los reglamentos de desarrollo, que no sea
602 de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido



604 Artículo 3.4. Asamblea General Regional

606 La Asamblea General Regional está formada por el conjunto de las
608 personas afiliadas, inscritas y colaboradoras del partido que podrán actuar
610 directamente o por representación y a la que corresponderá, en todo caso,
en cuanto órgano superior de gobierno del partido, la adopción de los
acuerdos más importantes.

612 *Apartado 3.4.1. Forma de convocatoria*

614 La convocatoria de la Asamblea General Regional podrá ser Ordinaria o
Extraordinaria. La comunicación deberá notificarse con un mínimo de siete
616 días naturales para las Extraordinarias y quince días naturales para las
Ordinarias, a fin de posibilitar el debate previo, la lectura de los
618 documentos, la presentación de enmiendas, la comunicación de las
enmiendas al conjunto del partido y la posible aceptación e incorporación
620 de modificaciones, antes de la votación propiamente dicha. Con la
convocatoria deberá adjuntarse un calendario, así como el reglamento
622 para cada Asamblea.

624 La Asamblea General Regional ordinaria se convocará por parte de la
Coordinadora Regional durante el mes anterior a que se cumplan cuatro
626 años de la anterior Asamblea General Regional ordinaria.

628 La Asamblea General Regional Extraordinaria podrá ser convocada por la
propia Asamblea General Regional, a petición de al menos un 10% de sus
630 miembros, por el Consejo Regional o por la Coordinadora Regional,
cuantas veces se juzgue necesario por cualquiera de estos órganos. Los
632 convocantes de la Asamblea General Extraordinaria incluirán en la solicitud
de convocatoria al menos un punto en el orden del día.

634 En el caso de que sea convocada por la propia Asamblea General
636 Regional, ésta lo pondrá en conocimiento de la Coordinadora Regional,
quien en el plazo de dos semanas deberá comunicar la convocatoria a
638 todas las personas miembros del partido mediante el mecanismo válido de
comunicación interna consistente en la notificación mediante correo
640 electrónico.

642 El orden del día será confeccionado por la Coordinadora Regional e incluirá
todas las peticiones que se hayan recibido por parte de los miembros del
644 partido en los siete días anteriores previos a la celebración de la Asamblea



646 General Regional, siendo suficiente con la petición de diez miembros del
partido para que conste una petición.

648 *Apartado 3.4.2. Presentación de documentos*

650 La presentación de los distintos documentos (Político, Organizativo, Ético,
etc...) corresponderá a cada una de las Candidaturas que se presenten a
652 la Asamblea General Regional. Dichos documentos se votarán de modo
previo al proceso de enmiendas con el documento elegido.

654 *Apartado 3.4.3. Normas de deliberación*

656 La Asamblea General Regional se constituirá válidamente en primera
658 convocatoria con la asistencia de un 50% de personas afiliadas, inscritas
y/o colaboradoras o en segunda convocatoria con cualquiera de la
660 cantidad de personas participantes.

662 Todos los puntos del orden del día correrán a cargo de una ponencia
encargada por la Coordinadora Regional a quien consideren pertinente. En
664 caso de un punto del orden del día introducido por las personas afiliadas,
será la persona promotora de la iniciativa o, caso de ser promovida por
666 varias, quienes éstas designen como responsable de la ponencia.

668 Se abrirá un turno cerrado de debate en el que podrán participar todas las
personas presentes. Tras este turno la ponente tiene derecho de réplica,
670 tras la cual se abre de nuevo un turno de intervenciones para todas las
personas afiliadas presentes. La encargada de la ponencia tendrá derecho
672 a cerrar el debate previamente a la votación.

674 La votación será pública a mano alzada salvo que soliciten voto secreto un
10% de las personas afiliadas e inscritas presentes por escrito. Esta
676 condición no se aplicará a las votaciones que ya se estipulen en el
presente documento que deban ser a través de voto secreto.

678 Para la aprobación se requiere la mayoría simple de las presentes salvo en
680 las competencias recogidas en las letras a) y b) del apartado sobre
competencias de este artículo, que requieren el consenso en primera
682 deliberación o mayoría de 3/5 de los presentes.

684 *Apartado 3.4.4. Competencias o atribuciones*

686 La Asamblea General Regional es el principal órgano de decisión del



Partido.

688

Son competencias de la Asamblea General Regional:

690

a) Disolución del partido

b) Modificación de Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen

692

c) Aprobar o rechazar la gestión de la Coordinadora Regional

d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias

694

e) Elección de los miembros de la Comisión de Garantías Regional, con las normas que se marcan en el presente documento

696

f) Aprobación y vigilancia del cumplimiento del Código ético del partido

698

g) Fijar el análisis social, económico y político de la situación regional dentro del marco de un análisis general, tanto estatal como internacional, y los objetivos y líneas generales de acción para el siguiente periodo

700

702

h) Elegir a las personas que integrarán la Coordinadora Regional y el Consejo Regional

704

i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano

706

j) Las demás atribuciones que le confieran las leyes y demás normativa de aplicación

708

La Asamblea General Regional actuará como órgano de control democrático de los cargos y actividades del Consejo Regional y de la Coordinadora Regional. En este sentido, todas las Asambleas Generales Regionales ordinarias que se celebren incluirán como primer punto del orden del día el informe de gestión sobre la actividad del Consejo Regional y/o la Coordinadora Regional, que será sometido a debate, preguntas y votación de las personas afiliadas e inscritas. Asimismo, en las Asambleas Generales Regionales extraordinarias en las que también se solicite, se incluirá dicha evaluación de la gestión en el orden del día.

710

712

714

716

718

En caso de que en cuatro años naturales no se pudiera celebrar una Asamblea General presencial, el Consejo Regional enviará un informe de su gestión a todas las personas afiliadas con la posibilidad de que las mismas planteen preguntas y aportaciones que deberán ser respondidas; entre otras cuestiones, se deberá informar de las razones y el calendario previsto para la celebración de la citada Asamblea General Regional. En cuanto a la fiscalización patrimonial y económica de los miembros de la Coordinadora Regional, éstos realizarán una declaración inicial de bienes y actividades y una declaración final a la hora de dejar el cargo de las que se dará cuenta a las personas afiliadas en la Asamblea General Regional.

720

722

724

726

728



Artículo 3.5. Asambleas

730

Apartado 3.5.1. Territoriales

732

734

736

Son las unidades básicas de organización de Más Región de Murcia. En ellas participan todas las personas miembros del partido en dicha Asamblea territorial y estarán formadas por las Asambleas municipales, comarcales u otra agrupación territorial.

738

740

Dependiendo de sus realidades territoriales podrán crear organizaciones de nivel inferior si se consideran necesarias para mejorar su nivel de acción política.

742

744

La Coordinadora Regional podrá aprobar la creación de nuevas Asambleas territoriales en conformidad con el proceso de expansión del partido.

746

748

750

Para gestionar la organización de cada territorio, se escogerá mediante sufragio libre y secreto por mayoría simple de entre las personas afiliadas de dicha Asamblea, una persona que actuará como Coordinador/a Territorial, durante un periodo de 2 años. Esta persona pasará a formar parte de facto del Consejo Regional. Así también presidirá y levantará acta de las reuniones de dicha Asamblea.

752

754

756

Cada Asamblea Territorial se constituirá válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un 50% de personas afiliadas, inscritas y/o colaboradoras, pertenecientes a esa Asamblea, o en segunda convocatoria con cualquiera de la cantidad de personas participantes.

758

760

762

Los puntos del orden del día correrán a cargo del Coordinador/a Territorial y/o de una ponencia encargada por la Coordinadora Regional a quien consideren pertinente. En caso de un punto del orden del día introducido por las personas afiliadas, será la persona promotora de la iniciativa o, caso de ser promovida por varias, quienes éstas designen como responsable de la ponencia.

764

766

768

Se abrirá un turno cerrado de debate en el que podrán participar todas las personas presentes. Tras este turno la ponente tiene derecho de réplica, tras la cual se abre de nuevo un turno de intervenciones para todas las personas afiliadas presentes. La encargada de la ponencia tendrá derecho a cerrar el debate previamente a la votación.

770

La votación será pública a mano alzada salvo que soliciten voto secreto un



10% de las personas afiliadas e inscritas presentes por escrito. Esta
772 condición no se aplicará a las votaciones que ya se estipulen en el
presente documento que deban ser a través de voto secreto. Para la
774 aprobación se requiere la mayoría simple de las presentes.

- Competencias

778 a) Elegir y en su caso revocar a los/as Coordinadores y portavoces
territoriales

780 b) Controlar a los/as Coordinadores y portavoces territoriales

782 c) Establecer la línea política de Más Región de Murcia en el territorio,
de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General y del
Consejo Regional

784 d) Elaborar los programas de Más Región de Murcia en su ámbito

786 e) Cualquier otra función reconocida en el presente documento y en
los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia
de los otros órganos o cargos del partido

- Funcionamiento

790 a) La Asamblea Territorial deberá reunirse al menos una vez cada tres
792 meses, a instancias de la Coordinadora o del Coordinador/a
Territorial, o cuando sea solicitado por 1/3 de los miembros en el
794 territorio

b) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple

796 c) La Coordinadora Regional establecerá un reglamento por el que se
regirán las Asambleas Territoriales

Apartado 3.5.2. Sectoriales

800 Las Asambleas Sectoriales de Más Región de Murcia estarán formadas por
802 personas que articulen su participación alrededor de alguno de los ejes
prioritarios de Más Región de Murcia desde un área temática de relevancia
804 social y/o política o expresión de las necesidades y reivindicaciones de un
sector colectivo específico.

806 Sus funciones (siempre referidas al ámbito específico de cada Asamblea
808 Sectorial) serán:

- Dar apoyo a los cargos elegidos
- Participar en la elaboración de los programas electorales



- 812 • Realizar actividades de formación, estudio, elaboración
 programática e ideológica
- 814 • Desarrollar acciones de activismo e intervención política
- Relacionarse con el tejido asociativo

816

En estas Asambleas podrán participar tanto las personas afiliadas,
818 inscritas y/o colaboradoras que deseen aportar y debatir sobre la temática
de cada Asamblea.

820

Para mejorar la fluidez de la información elaborada en éstas y el resto de
822 la organización, se escogerá mediante sufragio libre y secreto por mayoría
simple de entre las personas afiliadas de dicha Asamblea, una persona
824 que actuará como Coordinador/a Sectorial, durante un periodo de 2 años.
Esta persona pasará a formar parte de facto del Consejo Regional. Así
826 también presidirá y levantará acta de las reuniones de dicha Asamblea.

828 La Coordinadora Regional establecerá un reglamento por el que se regirán
las Asambleas Sectoriales.

830

El resultado del trabajo de las Asambleas Sectoriales se incorporará
832 directamente a los procesos organizativos y de definición programática e
ideológica.

834

Podrán existir Asambleas Sectoriales temporales, cuando el objeto de su
836 trabajo así lo aconseje.

838 Cada Asamblea Sectorial se constituirá válidamente en primera
convocatoria con la asistencia de un 50% de personas afiliadas, inscritas
840 y/o colaboradoras, pertenecientes a esa Asamblea, o en segunda
convocatoria con cualquiera de la cantidad de personas participantes.

842

Los puntos del orden del día correrán a cargo del Coordinador/a Sectorial
844 y/o de una ponencia encargada por la Coordinadora Regional a quien
consideren pertinente. En caso de un punto del orden del día introducido
846 por las personas afiliadas, será la persona promotora de la iniciativa o,
caso de ser promovida por varias, quienes éstas designen como
848 responsable de la ponencia.

850 Se abrirá un turno cerrado de debate en el que podrán participar todas las
personas presentes. Tras este turno la ponente tiene derecho de réplica,
852 tras la cual se abre de nuevo un turno de intervenciones para todas las



854 personas afiliadas presentes. La encargada de la ponencia tendrá derecho
a cerrar el debate previamente a la votación.

856 La votación será pública a mano alzada salvo que soliciten voto secreto un
10% de las personas afiliadas e inscritas presentes por escrito. Esta
858 condición no se aplicará a las votaciones que ya se estipulen en el
presente documento que deban ser a través de voto secreto. Para la
860 aprobación se requiere la mayoría simple de las presentes.

862

Capítulo 4. Procesos electorales y cargos públicos

864

Más Región nace con la voluntad de poder llegar a representar a la
866 sociedad en las instituciones y promover un cambio profundo en ambas.

868 Es por ello que se ve necesario promover mecanismos de elección
democráticos abiertos y participativos para elegir a los representantes que
870 defenderán la marca Más Región de Murcia en distintos encuentros
electorales.

872

Dichos representantes deberán actuar de forma impecable para no
874 aumentar el rechazo que la ciudadanía tiene a día de hoy por la política y
sus actores. Esto hace que todos tengan que firmar un contrato ético
876 ciudadano que vincule su compromiso para mejorar esta visión.

878 Artículo 4.1. Elaboración de listas

880 Las listas electorales que representen exclusivamente a Más Región de
Murcia estarán conformadas principalmente por personas afiliadas del
882 partido y se podrán completar con personas inscritas y/o colaboradoras
siempre que tengan la mayoría de edad, en cualquiera de los casos y
884 cumplan los requisitos legales vigentes en cuanto a representación pública
se refiere.

886

Dado que desde Más Región deseamos promover una colaboración
888 estrecha con otras organizaciones o plataformas políticas, se debe tener
en cuenta que las listas para distintos procesos que se elaboren podrán
890 sufrir modificaciones para cumplir con los criterios de los acuerdos
políticos y programáticos de unión o confluencia a los que se puedan
892 llegar.



894 Todas las listas electorales de Más Región de Murcia aplicarán una
896 cremallera estricta de género, con la excepción que los dos primeros
puestos sean ocupados por mujeres.

898 En caso necesario, se permite la inclusión de una misma persona
900 candidata en varias listas de un mismo encuentro electoral.

902 En caso de imposibilidad de realizar los siguientes procedimientos, sea
904 cuales fueran las razones, el Consejo Regional, a propuesta de la
Coordinadora, escogerá por mayoría cualificada un método alternativo
debidamente desarrollado en un reglamento.

906 *Apartado 4.1.1. Candidatura cabeza de lista*

908 La candidatura cabeza de lista correspondiente a una persona vinculada a
910 Más Región, dicha persona deberá estar censada.

912 En cuanto a la elección de la persona que vaya a ser designada como
914 cabeza de lista en cualquier circunscripción por parte de Más Región de
Murcia (o su coalición con otras organizaciones o plataformas), se decidirá
a través de primarias abiertas en la que podrán votar todas las personas
afiliadas e inscritas a Más Región.

916 Aquella candidatura que reciba un mayor número de votos, será designada
918 cabeza de lista.

920 *Apartado 4.1.2. Listas municipales*

922 Cualquier persona afiliada, inscrita y/o colaboradora que desee participar
924 de listas municipales, podrá presentar su candidatura ante la Coordinadora
Regional.

926 Tomando como referente los caucus estadounidenses y fomentando así la
928 participación del conjunto de la sociedad civil, el mecanismo para la
formación de las listas municipales será abierto a cualquier ciudadano que
quiera participar.

930 Para evitar posibles fraudes, cualquier ciudadano/a podrá inscribirse para
932 participar en el proceso de votación hasta 48 horas antes de la elección,
indicando en el proceso de inscripción su intención de permanecer o no
934 como inscrito/a a posteriori en la organización de Más Región.



936 El orden de dicha lista se elaborará mediante el sistema de recuento
Dowdall, manteniendo el criterio de género. Dicha lista sólo podrá ser
938 modificada por una mayoría cualificada de 3 / 5 del Consejo Regional.

940 *Apartado 4.1.3. Listas autonómicas*

942 Para la elaboración de las listas electorales autonómicas se realizará
mediante la inclusión en la misma de los representantes propuestos por
944 cada Asamblea Territorial.

946 Cada candidato/a que libremente se presente en su Asamblea deberá
resultar elegido/a a través de sufragio secreto por parte de las personas
948 afiliadas e inscritas de dicha Asamblea.

950 La confección y el orden en la lista de las personas candidatas propuestas
se deberá realizar a través de primarias abiertas a toda la organización
952 con el sistema de recuento Dowdall.

954 En caso de que quedaran vacantes en las listas, será el Consejo Regional
el que proponga a las/os candidatas/os para cubrir las mismas.

956

956 *Apartado 4.1.4. Listas nacionales y europeas*

958

958 Para las listas como son el Congreso, Senado o Europarlamento, se podrán
960 presentar ante el Consejo Regional listas elaboradas cerradas con los/as
candidatos/as predesignados/as.

962

962 En caso de que exista una única lista, deberá ratificarse ante el Consejo
964 Regional por mayoría simple. Si existiera más de una, se escogería en
primarias abiertas por parte de toda la organización.

966

966 *Artículo 4.2. Elaboración de programas electorales*

968

968 La elaboración programática en Más Región no responde exclusivamente a
970 la configuración de un documento de buenas intenciones de cara a las
citas electorales, sino que tiene la voluntad de ser un proceso permanente
972 de incorporación de talentos, innovación social y política.

974 Es por ello que se hará uso de las Asambleas Sectoriales dedicadas a cada
temática, en la que se desarrollará el ideario y propuestas propias de Más
976 Región. No obstante, si se considera necesario, se pueden establecer



978 grupos de trabajo, seminarios y/o conferencias temáticas que elaboren las
medidas sobre temas que no abarquen dichas Asambleas Sectoriales.

980 **Artículo 4.3. Coaliciones y acuerdos políticos**

982 Tanto a nivel autonómico como municipal, Más Región de Murcia podrá
suscribir acuerdos de colaboración con otros grupos, plataformas u
984 organizaciones políticas afines.

986 Mientras que dicho acuerdo esté vigente, la condición de organización
colaboradora otorgará al grupo u organización política incorporada el
988 derecho a participar como tal en las Asambleas de Más Región de Murcia.

990 Los acuerdos de cara a procesos electorales deberán reflejar las
condiciones que se fijan en el presente documento como listas cremallera,
992 compromisos éticos, limitaciones o incompatibilidades.

994 Se podrán plantear la posibilidad de confluencias previas a procesos
electorales, y acuerdos de gobierno posteriores a los mismos. Los
996 municipios serán autónomos para la negociación de confluencias
electorales o acuerdos de gobierno, aunque éstos deberán ser
998 refrendados por las personas afiliadas de Más Región de Murcia del
ámbito territorial según corresponda, en una consulta de carácter
1000 vinculante.

1002 **Capítulo 5. Control y garantías**

1004 **Artículo 5.1. Régimen sancionador - disciplinario**

1006 La persona censada a Más Región que incumpla sus deberes con el
partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente
1008 contra los principios del partido, será objeto del correspondiente
expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al
1010 siguiente procedimiento:

- 1012 1. Cuando algún miembro detecte algún incumplimiento, llevará esta
observación a la Coordinadora Regional, que remitirá la información
1014 a la Comisión de Control de Garantías Democráticas. Ésta decidirá si
realmente se trata de una infracción tipificada, y de serlo, si ésta es
1016 de carácter leve, grave o muy grave



1018 2. La apertura de expediente por parte de la Comisión de Control de
1020 Garantías Democráticas se notificará por correo electrónico a la
1022 persona afiliada implicada. En general, ésta se considerará la forma
1024 oficial y válida de comunicación interna. Por su parte, el afiliado o
1026 afiliada tendrá un plazo de 5 días para que aporte pruebas y
1028 alegaciones en su defensa. Al cumplirse este plazo, se abrirá otro
1030 plazo de 5 días para el dictado de sanción motivada por parte del
1032 órgano competente, la Comisión de Control de Garantías
Democráticas. La persona afiliada tendrá entonces un nuevo plazo
de 5 días para interponer recurso interno ante el órgano que dictó la
sanción, quien nuevamente dispondrá de un periodo de 5 días para
dictar su resolución final. El órgano instructor será designado por el
Consejo Regional y realizará cuantas actuaciones considere
pertinentes con el límite de lo dispuesto en el presente documento y
en la Ley

1034 3. Por acuerdo de la Asamblea General Regional se podrá delegar el
1036 cumplimiento del régimen disciplinario, su desarrollo y aplicación, a
1038 una Comisión elegida específicamente por la propia Asamblea
General Regional para tramitar los expedientes disciplinarios de las
personas afiliadas

1040 *Apartado 5.1.1. Infracciones y sanciones*

1042 Los actos contrarios a los Estatutos, reglamentos y otros documentos que
1044 los desarrollen podrán ser sancionados con alguna de las siguientes
medidas:

- 1046 a) Un apercibimiento verbal o escrito
- 1048 b) La suspensión temporal de militancia por un periodo no superior a
un año
- 1050 c) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del
partido o en representación de este
- d) La expulsión del partido

1052 Con carácter general, se establece la suspensión cautelar automática de la
1054 afiliación en el caso de las personas afiliadas incurso en un proceso penal
1056 respecto de las cuales se hayan dictado auto de apertura de juicio oral por
delito relacionado con la corrupción. Así mismo, se impondrá de manera
1058 automática la sanción de expulsión del partido de quienes hayan sido
condenados mediante sentencia judicial firme por alguno de estos delitos.
Las infracciones serán:



1060 ❖ Infracciones muy graves

1062 Cometan infracción muy grave quienes incurran en alguno de los
siguientes supuestos:

1064

a) Atentar contra cualquiera de los derechos recogidos en la
Declaración Universal de los Derechos Humanos

1066

b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos
públicos

1068

c) Manipular o atentar contra la libre decisión de las personas
afiliadas o sus órganos de decisión

1070

d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los
principios del partido

1072

e) Acumular dos infracciones graves

1074

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes
términos:

1076

- Suspensión de militancia durante un periodo de tiempo de 6 meses
y 1 año

1078

- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o
en representación de este durante un periodo de entre 6 meses y 1
año

1080

- La expulsión del partido

1082

1084 La suspensión de militancia y la inhabilitación no son sanciones
excluyentes entre sí.

1086

❖ Infracciones graves

1088

Cometan infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes
supuestos:

1090

a) Propagar noticias falsas que desprestigian al partido o sean
descalificadorias de la organización o de sus órganos

1092

b) Realizar declaraciones públicas en nombre del partido o que
comprometan al partido sin contar con la autorización de la
Coordinadora Regional o de la Asamblea General Regional

1094

c) Hacer dejación de las funciones que el partido le hubiese
encomendado

1096

d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o
naturaleza que no le corresponda

1098

e) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves

1100



- 1102 f) Desoír los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea
General Regional
- 1104 g) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o
personas físicas o jurídicas sin previa autorización expresa de la
1106 Asamblea General Regional o de la Coordinadora Regional

1108 Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- 1110 - Suspensión de militancia durante un periodo de tiempo de 1 a 6
meses
- 1112 - Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o
en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1
año

1114

Ambas sanciones no serán excluyentes entre sí.

1116

❖ Infracciones leves

1118

Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes
1120 supuestos:

- 1122 a) Actuar con negligencia en algunas de las funciones que le hubiese
1124 encomendado la Asamblea General Regional o la Coordinadora
Regional
- 1126 b) Negar la colaboración a las tareas para las que sea requerido sin
causa suficiente para ello
- 1128 c) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico
que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar
a otra persona afiliada

1130

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- 1132 - Suspensión de militancia durante un periodo de tiempo de 15 días y
3 meses
- 1134 - Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o
en representación de este durante un periodo de entre 1 y 6 meses
- 1136 - Apercibimiento verbal o escrito

1138 Todas estas sanciones no serán excluyentes entre sí

1140 *Apartado 5.1.2. De la recuperación de derechos de los sancionados o
sancionadas*

1142



1144 Aquellas personas afiliadas que hayan sido sancionadas, una vez cumplido
1146 el plazo de la sanción recuperarán automáticamente la plenitud de sus
1148 derechos como afiliadas o afiliados. Si la sanción hubiera sido de
expulsión, podrán pedir su reingreso en el partido, transcurridos seis años
desde que aquélla les fuera impuesta.

1150 **Artículo 5.2. Comisión de Control de Garantías Democráticas**

1152 La Comisión de Control de Garantías Democráticas es el órgano
1154 encargado de defender y garantizar los derechos de las personas
1156 afiliadas, así como de resolver de los recursos de éstas ante los acuerdos
y decisiones del resto de órganos del partido político Más Región de
Murcia.

1158 La Comisión de Control de Garantías Democráticas estará formada por 4
1160 personas afiliadas que no sean miembros de ninguno de los otros órganos
del partido.

1162 Los miembros de la Comisión de Control Garantías Democráticas se
1164 elegirán en la Asamblea General Regional cada 4 años. En la convocatoria
de dicha Asamblea General Regional deberá aparecer expresamente la
elección a la Comisión de Control de Garantías Democráticas en el orden
del día.

1166 Las candidaturas serán individuales y podrán presentarse hasta el
1168 momento mismo del inicio de la Asamblea General Regional mediante un
escrito firmado por el afiliado o afiliada ante la Coordinadora Regional.

1170 La elección de los mismos se hará mediante sufragio libre, igual, directo y
1172 secreto en una urna habilitada al efecto tras la presentación de las
candidaturas en la Asamblea General Regional.

1174 Sus competencias serán las siguientes:

- 1176 a) Resolverá las denuncias de las personas afiliadas

1178 Los/as afiliados/as que consideren sus derechos vulnerados podrán remitir
1180 un escrito ante la Coordinadora Regional, la cual deberá remitir a su vez a
la Comisión de Control de Garantías Democráticas.

1182 En el plazo de 10 días naturales la Coordinadora Regional trasladará una
1184 resolución a la persona afiliada y a la Comisión de Control de Garantías



1186 Democráticas, en caso que la persona afiliada considere podrá, en un
1188 plazo de 10 días naturales, solicitar una nueva resolución del Comité de
1190 Garantías el cual podrá ratificar la resolución de la Coordinadora Regional
o dictar una nueva. En dicha resolución se podrá imponer el cese de la
actividad que vulnere los derechos de la persona afiliada y, llegado el
caso, iniciar un proceso sancionador en los términos del presente artículo.

1192 b) Resolver los recursos ante acuerdos y decisiones de los órganos y
1194 cargos del partido.

1196 Cualquier persona afiliada podrá recurrir un acuerdo o decisión que
1198 incumpla los Estatutos, el Código ético del partido o las leyes, en el plazo
1200 de 10 días desde su comunicación. En este caso, el Comité de Control de
Garantías Democráticas tendrá competencia para decidir en el plazo de 30
días si dicho acuerdo o decisión se mantiene o es derogado. Mientras se
toma dicha decisión el acuerdo permanecerá en vigor y es ejecutivo.

1202 c) Resolver los recursos ante acuerdos y decisiones durante las
1204 elecciones del partido.

1206 Cualquier persona afiliada podrá recurrir un acuerdo o decisión que
1208 incumpla los Estatutos o conculque sus derechos, en el plazo de 3 días
1210 desde su comunicación. En este caso el Comité de Control de Garantías
1212 Democráticas tendrá competencia para decidir en el plazo de 7 días si
1214 dicho acuerdo o decisión se mantiene o es derogado. Mientras se toma
dicha decisión el acuerdo permanecerá en vigor y es ejecutivo. Si dicha
decisión afectase al resultado de las elecciones celebradas para la
provisión de puestos de los órganos del partido, éste quedará en
suspense hasta la toma en consideración por parte de la Comisión de
Control de Garantías.

1216 d) Designar o conformar una Gestora para que actúe interinamente
1218 hasta la celebración de una Asamblea General Regional
extraordinaria que designe a una nueva Coordinadora General.

1220 e) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los
1222 Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de
exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

1224 Capítulo 6. Régimen económico

1226 Artículo 6.1. De las funciones del Tesorero/a



1228 a) La custodia, gestión y control de los recursos económicos del
1230 partido, para lo que dispondrá de firma ante bancos, cajas de
1232 ahorros y demás entidades financieras, en la forma establecida en
1234 los Estatutos o, en su caso, por el Consejo Regional, sin que, sea
1236 necesario el previo acuerdo de este órgano para el ejercicio de
dichas facultades. No obstante, para comprometer recursos
económicos del Partido o realizar operaciones con contenido
económico por un importe superior a 6.000 euros, se estará a la
forma de actuación que acuerde el Consejo Regional.

1238 La Tesorera/o ejercerá dichas facultades cuando sea conveniente y
de forma responsable, dando cuentas de lo actuado al Consejo
1240 Regional tan pronto como sea factible, al menos una vez al año. El
Consejo Regional, en todo caso, podrá acordar por mayoría de sus
1242 miembros, descontado al propio Tesorero, la revocación de dichas
facultades, lo que implica el cese inmediato del Tesorero en sus
1244 funciones como tal, que pasará a ser miembro del Consejo Regional,
siempre que dicho acuerdo, no conlleve, además, su cese como
1246 miembro del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en
los Estatutos. En uno y otro caso, el Consejo Regional deberá
1248 nombrar, al mismo tiempo, a otro miembro de este órgano que, en lo
sucesivo, ocupe el puesto de Tesorero o Tesorera hasta la elección
1250 de nueva Gestora Regional por Asamblea General Regional.

1252 Para toda clase de operaciones bancarias, cuentas corrientes o
libretas de ahorro abiertas en bancos, cajas de ahorro o
1254 cualesquiera otras entidades financieras, habrán de figurar como
autorizadas, al menos, dos firmas de entre los/as Coordinadores/as
1256 Generales y del Tesorero/a, quienes deberán actuar de forma
mancomunada, si bien una de las firmas deberá ser del Tesorero/a.

1258 b) La elaboración y presentación de las propuestas de presupuesto, de
1260 balance y de liquidación de las cuentas del partido para su
formulación por el Consejo Regional.

1262 c) Llevar y custodiar los libros y registros contables y fiscales del
1264 partido conforme a la legislación vigente.

1266 d) La firma de los recibos de cuotas y otros documentos de la
tesorería.

1268



1270 e) El pago de las facturas aprobadas que habrán de ser visadas
previamente por algún/a Coordinador/a General.

1272 f) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los
Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de
1274 exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

1276 **Artículo 6.2. Financiación y recursos económicos**

1278 • Procedentes de la financiación privada

1280 a) Las cuotas y aportaciones de sus personas afiliadas, inscritas o
colaboradoras

1282 b) Los productos de las actividades propias del partido político y los
rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los
1284 beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que
puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación
1286 con sus fines específicos

1288 c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los
términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 8/2007, de 4
de julio, sobre financiación de partidos políticos

1290 d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que
concierten. Se excluyen expresamente los créditos procedentes de
1292 entidades financieras con ánimo de lucro

1294 e) Las herencias o legados que reciben

• Procedentes de la financiación pública.

1296 Las subvenciones públicas para gastos electorales y gastos de
1298 funcionamiento ordinario que se establezcan en los términos previstos en
la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la
1300 Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos
políticos y otras disposiciones legales de Comunidades Autónomas o
1302 normativa Europea, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes
Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de
1304 los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones
Locales, que le puedan corresponder.

1306 **Artículo 6.3. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración,**
1308 **fiscalización y control**



1310 La administración, fiscalización y control de su régimen económico y
1312 patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1312

1. El ejercicio económico es anual, empezando el 1 de enero y
1314 acabando el 31 de diciembre de cada año.

1314

2. La Coordinadora Regional es el órgano competente para la
1316 elaboración de los presupuestos, que tendrán una duración anual
1318 y el Consejo Regional el responsable de su aprobación. Las
normas de deliberación y debate, así como la forma de votación
1320 y aprobación de los presupuestos se ajustarán a las normas
generales de actuación de los órganos del partido recogidas en
los presentes estatutos.

1320

3. Dentro de la Coordinadora Regional, la gestión económico-
1322 financiera del partido y su patrimonio corresponderá al
1324 Tesorero/a, que elaborará la propuesta de presupuestos anuales
y los someterá primero a la aprobación de la misma antes de su
1326 elevación al Consejo Regional para su aprobación definitiva.

1324

4. La función de intervención de los actos y documentos de los que
1328 se deriven derechos y obligaciones de contenido económico,
corresponderá a la Asamblea General Regional que funcionará
1330 como órgano de control democrático y podrá delegar sus
funciones en el Consejo Regional.

1330

5. La Coordinadora Regional publicará anualmente las cuentas del
1332 partido.

1332

6. Las personas que sean cargos electos a la Asamblea Regional de
1334 Murcia, a los ayuntamientos de la Región, a Cortes Generales y al
Parlamento Europeo harán pública su declaración de bienes.

1336

7. Las cuentas del partido político Más Región de Murcia se
1338 remitirán anualmente al Tribunal de Cuentas como establece el
artículo 3.2, o) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de
1340 Partidos Políticos.

1340

1342 **Artículo 6.4. Régimen documental. Obligaciones contables**

1344 El partido Más Región de Murcia llevará, además del Libro de Personas
Afiliadas e Inscritas, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y
1346 de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y
que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

1348

Los estados financieros se elaborarán en base a los principios y a las
1350 normas de contabilidad generalmente aceptados, así como a los planes

1350



1352 específicos de contabilidad para partidos políticos que puedan
establecerse.

1354 Artículo 6.5. De la contratación de personal

1356 La contratación de las personas destinadas a cubrir un puesto necesario
se realizará a iniciativa de la Coordinadora Regional y será a través de
1358 procesos abiertos, transparentes y de libre concurrencia.

1360 Un equipo de 5 personas, designado por el Consejo Regional, deberá
especificar las necesidades técnicas para cada puesto, elaborando un
1362 baremo de méritos para ello y utilizando el método de currículum ciegos.
Una vez escogidos las personas candidatas, se podrán realizar entrevistas
1364 personales con dicho equipo completo para escoger a la persona idónea.

1366 Deberán hacerse las correcciones pertinentes para que se cuente en
general con, al menos, un 50% de mujeres.

1368

Una vez contratadas, aquellas personas trabajadoras cuyo puesto esté en
1370 las instituciones podrán atenerse opcionalmente a las limitaciones propias
de los cargos públicos, expuestas en el documento ético.

1372

1374 Capítulo 7. Transparencia

1374

1376 La transparencia debe ser una constante transversal a toda la actividad
política y la gestión económica de Más Región de Murcia en todo su
ámbito territorial. Los cargos elegidos y cargos orgánicos del partido
1378 deberán ser ejemplo de buenas prácticas en lo relativo a la transparencia
en el desarrollo de sus funciones.

1380

1382 Será riguroso el cumplimiento de las obligaciones de transparencia
aplicables a partidos políticos que se recogen en la Ley 19/2013, de 9 de
diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen
1384 gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y
Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de
1386 Murcia.

1388 Artículo 7.1. Del Portal de Transparencia

1390 Además, la Organización deberá implementar un Portal de Transparencia
de Más Región de Murcia actualizado y accesible desde su página web,
1392 donde figure el siguiente contenido:



- 1394 • Información sobre organización: declaración de principios y
1396 objetivos, organigrama completo de la organización, agenda de
1398 actividades públicas, código ético o de conducta, descripción del
1400 sistema de control y/o auditoría interna, actas de órganos internos,
1402 etc.
- 1404 • Información sobre los cargos elegidos y sobre el personal de la
1406 organización: cargos electos por territorio, cargos internos, salarios
1408 de los cargos orgánicos y del personal contratado, bienes
1410 inmuebles, descripción de los procedimientos de elección de los
1412 cargos de la organización, vinculación con asociaciones, sindicatos
1414 y/o empresas, etc.
- 1406 • Información sobre entidades vinculadas, personas afiliadas y
1408 ciudadanía: requisitos y procedimientos para afiliarse a la
1410 organización, canales o sistemas específicos de denuncia para las
1412 personas afiliadas o ciudadanía
- 1414 • Información en formato abierto y actualizada sobre las cuentas de
1416 Más Región de Murcia: cuentas ordinarias, presupuestos anuales de
1418 la organización, ingresos y gastos diferenciados por categorías,
1420 información económica, presupuestaria y estadística relativa a los
1422 Contratos y Convenios, cuentas de las campañas electorales, etc.
- 1416 Para acceder al Portal de Transparencia no será necesaria la identificación
1418 del solicitante de información. Además, cualquier persona podrá enviar
1420 una petición de información a Más Región de Murcia que no figure en el
1422 Portal de Transparencia, que deberá ser contestada.
- 1420 La Organización deberá llevar a cabo campañas de publicidad activa entre
1422 las personas afiliadas e inscritas de forma regular, con la intención de
1424 rendir cuentas de su actividad política y económica.
- 1424 Se deberán definir las posibles sanciones a aplicar a las personas
1426 responsables de no aportar la información requerida en el Portal de
1428 Transparencia o mediante peticiones individuales de información.
- 1428 A partir de la aprobación de estos estatutos, la Coordinadora Regional
1430 tendrá doce meses de plazo máximo para presentar un reglamento de
1432 transparencia de la organización, en base a lo aquí expuesto.

1432 Capítulo 8. Consultas



1434 A fin de promover una participación más activa de las personas afiliadas e
inscritas, se podrán convocar consultas atendiendo a distintas temáticas.
1436 Las consultas necesitarán superar un quórum mínimo de un 25% de
participación de todas las personas censadas para que su resultado sea
1438 vinculante.

1440 El número de personas participantes en cada consulta vendrá definido por
los integrantes del censo en la fecha en que se convoca la consulta. Se
1442 entenderá que el censo únicamente está referido a personas afiliadas
cuando la consulta se refiera a cuestiones de organización interna.

1444 Las personas afiliadas podrán participar en todas las consultas y las
1446 inscritas sólo en las consultas no vinculantes. En ningún caso las personas
inscritas podrán participar en consultas referidas a la organización interna
1448 de Más Región de Murcia.

1450 La Comisión de Control de Garantías Democráticas revisará y aprobará la
formulación de las consultas, en especial de las vinculantes, para
1452 garantizar que se formulan de forma neutra y no condicionan la respuesta.
En todo caso el funcionamiento de este órgano tendrá que regularse en un
1454 reglamento específico que se desarrollará con posterioridad.

1456 **Artículo 8.1. Tipos**

- 1458 • Ordinarias vinculantes

1460 La decisión de convocar consultas ordinarias vinculantes corresponderá a
los órganos ejecutivos por mayoría simple o mediante la petición de al
1462 menos un 10% de las personas afiliadas a Más Región de Murcia.

1464 La Asamblea Regional y el Consejo Regional tendrán capacidad para
proponer a la Coordinadora Regional, también por aprobación de una
1466 mayoría simple, las consultas vinculantes que estimen de suficiente interés
y los órganos ejecutivos deberán escuchar y argumentar la decisión de
1468 llevar a cabo o no dicha consulta.

- 1470 • Ordinarias no vinculantes

1472 Las consultas de carácter no vinculante podrán convocarse por la
Coordinadora Regional o el Consejo Regional. En todos los casos, la



1474 aprobación tendrá que apoyarse por una mayoría simple de las personas
que lo componen.

1476

- De anulación de decisiones de órganos ejecutivos

1478

1480 Existirá la posibilidad de convocar una consulta para anular una decisión
de la Coordinadora si así lo piden un 10% de los integrantes de la misma y
un 3% del censo lo apoya con su firma. Este mecanismo, inspirado en los
1482 referéndums legislativos suizos, tiene el objetivo de incentivar la toma de
decisiones por consenso dentro de la organización.

1484

- De revocación o censura.

1486

1488 Existirá la posibilidad de convocar una consulta revocatoria que fuerce la
destitución de la Coordinadora Regional, y por consiguiente la
convocatoria de una Asamblea extraordinaria para la elección de una
1490 nueva Coordinadora Regional. Este procedimiento se activará si lo apoya
un porcentaje de al menos un 15% del censo de personas afiliadas, o un
1492 tercio de las asambleas territoriales o, alternativamente, si un tercio de la
Coordinadora y un 5% del censo de personas afiliadas lo solicitan.

1494

Capítulo 9. De la juventud en Más Región de Murcia

1496

1498 Las juventudes de Más Región de Murcia están compuestas por los y las
jóvenes afiliados e inscritos al partido que se autoorganizan. Podrá
conformarse como una organización política juvenil soberana y con
1500 personalidad jurídica propia.

1502 Sus símbolos serán un cuadrado verde Pantone 7479 en el que está
integrado una forma geométrica de trapecio de color blanco, seguido de
1504 las palabras “Más Jóvenes RM”, en color verde Pantone 7479, pudiéndose
cambiar por verde Pantone 349. La tipografía usada en ambos casos será
1506 la INTER UI.



1508

1510 Dada la identidad y coincidencia ideológica, programática y de origen
entre Más Jóvenes Región de Murcia y Más Región de Murcia, éste



1512 reconoce a Más Jóvenes Región de Murcia como la organización política
1514 juvenil propia, en tanto que Más Jóvenes Región de Murcia reconoce a
1514 Más Región de Murcia como la organización política que los representa a
las instituciones.

1516 Las relaciones económicas entre ambas organizaciones se regularán
mediante una carta financiera aprobada en Asamblea General Regional.
1518 Cualquier conflicto que pueda surgir entre ambas organizaciones será
estudiado por el Consejo Regional, que coordinará la relación entre ambas
1520 organizaciones, relaciones que se inspirarán en todo caso en los principios
de lealtad, buena fe y cooperación.

1522

Artículo 9.1. Participación en Más Jóvenes

1524

1526 Serán militantes de pleno derecho de Más Jóvenes Región de Murcia las
1528 personas menores de 36 años, de entre las personas afiliadas e inscritas a
Más Región de Murcia que no hayan manifestado expresamente opinión
contraria en el momento de afiliarse o inscribirse.

1530 La participación de las Más Jóvenes Región de Murcia en el proyecto:

1532 a) Corresponde a Más Jóvenes Región de Murcia el diseño, la planificación
y la ejecución de las políticas de juventud de Más Región de Murcia, en
1534 coordinación con sus diferentes órganos, los cuales en ningún caso
podrán sustituirlas en estas funciones.

1536

1538 b) Más Región de Murcia asegurará la presencia de representantes de las
Más Jóvenes Región de Murcia en la estructura política de la organización
y en las listas electorales, así como su adecuada financiación. La persona
1540 o personas designadas por las Más Jóvenes Región de Murcia será la
portavoz pública en todo lo referente a las políticas de juventud y
1542 cualquier tema que afecte al sector joven de la población.

1544 c) En el caso de que Más Región de Murcia participe o estableciera
cualquier tipo de coalición orgánica y/o electoral con otros partidos de
1546 ámbito autonómico o estatal, Más Jóvenes Región de Murcia podrá
integrarse y/o colaborar en las estructuras de Juventud que se
1548 constituyan.

1550 Artículo 9.2. Organización interna de Más Jóvenes

1552 *Apartado 9.2.1. Coordinador/a de Más Jóvenes*



1554 El coordinador/a será democráticamente elegido/a por sufragio libre, igual
1556 y universal entre los militantes de pleno derecho de Más Jóvenes Región
1558 de Murcia en la Asamblea General Regional que incluya en su convocatoria
este punto en el orden del día. Las candidaturas presentadas serán
unipersonales, escogiéndose por mayoría simple.

1560 Dicha persona actuará como Coordinador/a de Más Jóvenes entre
1562 periodos interasamblearios y pasará a formar parte de la Coordinadora
Regional como Secretario/a de Juventud.

1564 En caso de dimisión o indisposición indefinida de dicha persona, sean
1566 cuales fueren las razones, el Consejo de Más Jóvenes elegirá por mayoría
1568 simple de entre las personas afiliadas e inscritas a una persona que
ocupará el cargo como Coordinador/a en funciones hasta la celebración
de una nueva Asamblea.

1570 *Apartado 9.2.2. Consejo de Más Jóvenes*

1572 Conformado por las personas elegidas por sufragio universal entre la
1574 militancia de Más Jóvenes Región de Murcia en la Asamblea General
Regional, actuará en nombre de la Asamblea General Regional de Más
Jóvenes entre periodos interasamblearios.

1576 Estará participado por un número de entre 5 y 15 personas que serán
1578 elegidas cada 4 años por las personas militantes de Más Jóvenes Región
de Murcia en la Asamblea General Regional por sufragio libre, igual y
1580 secreto y mayoría simple, de entre la militancia de Más Jóvenes Región de
Murcia, que podrán presentarse hasta 3 días antes de la celebración de
1582 una Asamblea General Regional.

1584 La presentación de candidaturas será mediante listas cerradas y
completas, avaladas por un mínimo de un 5% de las personas afiliadas
1586 militantes de Más Jóvenes Región de Murcia. La votación deberá
realizarse en una Asamblea General Regional donde se recoja
1588 expresamente en el orden del día de su convocatoria, así como quienes
conformen el comité electoral encargado del proceso y de la proclamación
1590 de candidatos/as y electos/as que estará compuesto por 3 personas
militantes de Más Jóvenes Región de Murcia escogidas al azar entre
1592 aquellas personas afiliadas que no estén integradas en ninguna lista, salvo
que no existan afiliados suficientes, que se podrán incorporar afiliados de
1594 Más Región de Murcia. Cada persona militante de Más Jóvenes Región de



1596 Murcia podrá votar una única lista y resultará elegida aquella que obtenga
1597 más votos. El mandato del Consejo de Más Jóvenes será de dos años
1598 prorrogables por otros dos años.

1599 Los órganos competentes para convocar el Consejo de Más Jóvenes son
1600 el propio Consejo, por mayoría simple de sus miembros, y la Coordinadora
1601 o Coordinador de Más Jóvenes. Sus reuniones ordinarias son una vez al
1602 semestre, pudiéndose reunir de forma extraordinaria tantas veces como el
1603 desarrollo de su actividad lo requiera.

1604 El orden del día de la reunión del Consejo de Más Jóvenes será propuesto
1605 por el Coordinador o Coordinadora de Jóvenes. Cualquier miembro del
1606 Consejo de Más Jóvenes podrá proponer la inclusión de puntos en el
1607 orden del día previa solicitud escrita hecha con una antelación de dos días
1608 a la fecha prevista para la reunión. A petición de los miembros del Consejo
1609 de Más Jóvenes y para puntos concretos del orden del día, será posible la
1610 invitación de personas expertas o interesadas en dichos puntos, que
1611 podrán asistir a la deliberación pero en ningún caso tomar parte en la
1612 votación de los acuerdos.

1613 En todos los casos se deberá comunicar la convocatoria a todos los
1614 miembros del Consejo de Más Jóvenes mediante el mecanismo oficial
1615 válido de comunicación interna, preferentemente vía correo electrónico
1616 con un plazo previo de un mínimo de tres días hábiles previos a la reunión.

1617 El Consejo de Más Jóvenes se constituirá con el 75% de sus miembros en
1618 primera convocatoria y con el 50% de sus miembros en segunda.

1619 Normas de deliberación:

1620 El o la Coordinadora de Más Jóvenes o miembro del Consejo de Más
1621 Jóvenes que haya incluido el correspondiente tema en el orden del día
1622 correrá a cargo de la ponencia inicial sobre el mismo. A continuación se
1623 abrirá un turno de palabra en el que los otros miembros del órgano puedan
1624 expresar su parecer. Tras este turno, el ponente tiene derecho de réplica,
1625 tras la cual se abre de nuevo un turno de intervenciones para el resto de
1626 los miembros. El ponente tendrá derecho a cerrar el debate previamente a
1627 la votación. La votación será pública a mano alzada salvo que soliciten
1628 voto secreto 2/3 de los presentes. Para la aprobación se requiere el
1629 consenso en primera deliberación o la mayoría cualificada de 2/3 de los
1630 presentes.

1631 *Apartado 9.2.3. Representantes en otros órganos*



1638 Cualquier representante en otros órganos, ya sean internos o de
1640 representación externa, deberá elegirlo el Consejo de Más Jóvenes de
1642 entre los militantes de Más Jóvenes. Dichas personas formarán parte del
Consejo de Más Jóvenes mientras sigan desempeñando su
representación.

1644 En el caso de que exista más de una candidatura, y para asegurar la
1646 representación de Más Jóvenes en dichos órganos, se elaborará una lista
1648 de suplentes, por orden decreciente en votos obtenidos para dicho cargo,
que sustituirán al candidato/a elegida en caso de indisposición o baja de
dicha persona.

1650 **Capítulo 10. Disolución del partido**

1652 El partido Más Región de Murcia se disolverá o extinguirá por decisión de
1654 la Asamblea General Regional para lo que se requiere acuerdo de la misma
1656 adoptado mediante consenso en primera deliberación o votación con un
resultado favorable a dicha decisión de mayoría de 3/5 de los presentes
en la Asamblea General Regional convocada en la que se incluya
expresamente este tema en el orden del día.

1658 El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez
1660 satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a
1662 organizaciones vinculadas a la consecución y defensa de los derechos
humanos.